



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará, también por correo electrónico, al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia, lo que usted envíe.

🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

CONSTANCIA: Del 9 de diciembre 2020 al 21 de enero 2021, corrió el término de quince (15) días, concedido a las personas con derecho a intervenir. No hubo escrito.

Días hábiles: 9,,10,11,14,15,16,18 de diciembre 2020,12,13,14,15,18,19,20 y 21 de enero 2021.

No corrieron términos del 20 de diciembre de 2020 al 10 de enero de 2021 por vacancia judicial.

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 31 – 10 – 001 – 2019-00239– 99.

Asunto: 1) Fija fecha inventarios y avalúos.

2) Ordena oficiar.

Armenia, 03 mayo 2021.

1. Corresponde llevar a cabo la audiencia de que trata el CGP, 501 y 507 para realizar la diligencia de de inventarios y avalúos, decretar la partición y adjudicar la herencia mediante sentencia, para lo cual se fija el 30 de julio 2021 a las 14:30 horas como se explica en el auto siguiente en la Sala Virtual <https://call.lifefizecloud.com/9067967>.

Con base en la normatividad anterior todos/as los/as interesados/as pueden presentar de común acuerdo el documento que contiene los inventarios y avalúos y el documento que contiene la partición y adjudicación, lo cual harán los/as abogados/as tal como se encienden facultados/as por sus poderdantes.

La audiencia se efectuará, siempre que el trabajo de inventarios y avalúos y el trabajo de partición y adjudicación se encuentren completos y acorde a derecho y, que ante el evento de que los/as interesados tengan abogados/as diferentes, todos/as los/as Interesados/as expresen en aquél trabajo estar de común acuerdo.

Los inventarios y avalúos como también la partición y adjudicación serán entregados por los/as interesados/as dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación de este auto.

Si hubiere un pasivo de la sucesión de tendrá atención en el trabajo de partición y de adjudicación para describir cual es para lo que anunciarán su concepto, porcentaje y su cantidad equivalente en dinero y quien lo ha pagado si así acordaran los interesados o si el pasivo lo pagaron todos/as los/as interesados/as.

De lo contrario, valga decir, si no explican y demuestran con soportes cómo quedó efectuado el pago, se rematarán los bienes que integran la masa sucesoral para efectuar el pago del pasivo.

2. El apoderado Pedro Felipe Rodríguez Camargo (fl 102 cuad.1) acreditó la respuesta al derecho de petición que presentó ante la entidad Banco de Bogotá (fl 100-101 doc. 01) y el cual no fue contestado de fondo.

La parte ejecutante allegó prueba sumaria la cual acredita que agotó la petición ante la entidad bancaria, requiriendo información relevante para el fin del proceso y por ser procedente con lo reglado en el numeral 4 del art. 43 del CGP y de conformidad con el art 13 de la ley 1581 del 2012, se dispone a oficiar al Banco de Bogotá para que el Banco dentro del término de quince (15) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación con destino a este Juzgado:

1. Envíe copia del Certificado de depósito a término identificado con número 1380009915604.
2. Informe si para la fecha de la muerte de la causante Bertha Sabi Rios con cc 41.660.404 la cual fue el 17 de septiembre de 2018, el Certificado de depósito a término identificado con número 1380009915604, se encontraba vigente y activo en la entidad bancaria.
 - 2.1 Cuál es la condición financiera actual de ese Certificado.
 - 2.2 Si efectuó la entrega del valor del Certificado.
 - 2.3 Si ha sido reclamado.
 - 2.4 Quién lo ha reclamado.
 - 2.5 Cuáles son los requisitos para su entrega cuando ha fallecido el titular.

El juzgado realizo verificación en el Registro Nacional de abogados a la proyección del presente auto, con el fin de corroborar la información del correo electrónico registrado por el apoderado de la parte ejecutante. Así las cosas, se dispone la remisión de los oficios al apoderado judicial de la parte ejecutante al correo electrónico desde el cual se remitió la solicitud (fl. 1-3 doc. 03), esto es feliperodriguezcamargo@gmail.com

Por ende, el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito Judicial de Armenia, elaborará y remitirá el (los) oficio(s) al correo electrónico que informe (n) lo aquí dispuesto.

La parte solicitante, una vez recepcione el (los) oficio(s) por parte del Centro de Servicios verificará que la información contenida en aquellos corresponda en

exactitud con todos los datos que debe contener y si encuentra inexactitud avisará inmediatamente al Centro para que los corrija.

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del email que notifica este auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará, imprimirá y agregará para este expediente el certificado de entrega que emita el correo electrónico.
/Egh

Se notifica por estado el 04 mayo 2021

Firmado Por:

KAREN YARY CARO MALDONADO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1544162b38e1874062afae5c39456217514f73e7664ca2069347837a827c6a36

Documento generado en 03/05/2021 11:19:40 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**